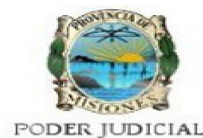




**JUZGADO DE FAMILIA Y
VIOLENCIA FAMILIAR Nº 2 -
Puerto Iguazu
SECRETARÍA GENERAL**



Puerto Iguazú, 18 de Agosto de 2025.-

OFICIO Nº 974/2025.-

**A LA SRA. DIRECTORA GENERAL DEL
REGISTRO DE LAS PERSONAS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DRA. PAULA ECHEVERRIA**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición de S.S. en los autos caratulados: **"EXPTE. Nº 33115/2024 - MATTER ROSALIA Y ROPKE ANTONIO S. S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA"**, en trámite por ante el Juzgado de Familia y Violencia Familiar Nº 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Balbino Brañas Nº 85, 3er piso., de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, a cargo de la Dra. Maria Eugenia FIORANELLI, Jueza titular, Secretaría de Familia a mi cargo, con el objeto de comunicar que deberá proceder a inscribir la sentencia de divorcio de los **Sres. Rosalia MATTER, DNI Nº 34.742.455 y Antonio Sergio ROPKE, DNI Nº 23.982.121, matrimonio celebrado el día 27 de Junio del año 2014, en la Localidad de Comandante Andresito, Misiones, inscripto bajo ACTA Nº 028, TOMO I - AÑO 2014, en la Delegación del Registro Provincial de las Personas, de la 5 ciudad de Comandante Andresito, Misiones**, dictada en fecha 15/05/2025. Para mayores recaudos legales se transcribe la parte pertinente de la sentencia que así lo ordena: **"Pto. Iguazú, Mnes., 15 de Mayo de 2025.- Y VISTOS: Los autos "Expte. Nº 33115/2024 - MATTER ROSALIA Y ROPKE ANTONIO S. S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA",**

en trámite ante este Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 2 de esta Ciudad, y RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) HACER LUGAR A LO PETICIONADO, y en consecuencia declarar EL DIVORCIO VINCULAR de los Sres. Rosalia MATTER, DNI N° 34.742.455 y Antonio Sergio ROPKE, DNI N° 23.982.121, matrimonio celebrado el día 27 de Junio del año 2014, en la Localidad de Comandante Andresito, Misiones, inscripto bajo ACTA N° 028, TOMO I - AÑO 2014, en la Delegación del Registro Provincial de las Personas, de la ciudad de Comandante Andresito, Misiones; con los alcances y efectos establecidos por el artículo 2437 del Código Civil y Comercial. - 2) DECLARAR EXTINGUIDA la comunidad de bienes con efecto retroactivo a la fecha de la presentación de la demanda quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe que no sean adquirentes a título gratuito (artículo 480 del Código Civil y Comercial).- 3) ORDENAR LA ANOTACIÓN RESPECTIVA en el Acta de Matrimonio ACTA N° 028, TOMO I - AÑO 2014, de fecha 27 de Junio del año 2014; a tales fines LÍBRESE OFICIO, PARA LA TOMA DE RAZÓN, a la Dirección General del Registro Provincial de las Personas, previo pago de la tasa administrativa a tales fines. Firme la presente, por Secretaría expídase testimonio, una vez abonado la tasa correspondiente.- 4)... 5)... 6)... 7)... 8) NOTIFÍQUESE al Ministerio Publico Fiscal y a la representante complementaria en su público despacho.- 9) NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, personalmente o por cédula.- 10) CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE, oportunamente archívese.-"

Fdo. Dra. Maria Eugenia FIORANELLI, Jueza de 1ra Instancia, Juzgado de

Familia y Violencia Familiar Nº 2, Puerto Iguazú - Misiones.-"

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

Dra. Daiana Soledad RUFFINI
SECRETARIA DE FAMILIA
Juzgado de Familia y Violencia familiar Nº 2
Puerto Iguazú-Misiones.-

EJZ

Digitally signed by RUFFINI Daiana
Soledad
Date: 2025.08.19 06:07:36 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaria de Tecnología
Informática